

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



28 de enero de 2016

Nº 18

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

- Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2016..... 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública de varios padrones fiscales, tasas y precios públicos..... 15

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

- Acuerdo provisional sobre la modificación de la ordenanza por suministro municipal de agua potable y derechos de enganche 17

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

- Convocatoria del procedimiento abierto para adjudicación de contrato de mantenimiento instalaciones térmicas edificios municipales..... 18

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Bando para nombramiento del Juez de Paz titular y sustituto..... 21
- Aprobación definitiva del presupuesto general para 2016..... 22

AYUNTAMIENTO DE SIGERES

- Convocatoria del nombramiento de vecino para ocupar el cargo de Juez de Paz titular 24

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto general del año 2016 25

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 27

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica 29

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

- Aprobación inicial del presupuesto general 2016 31

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

- Juicio de delito leve nº 106/2015 citación a Marius Gheorghe y Remi Jovanovic 32



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 231/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PLANES PROVINCIALES

A N U N C I O

Con fecha 22 de Enero de 2016, el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila ha resuelto aprobar la convocatoria, bases y anexos de las subvención para contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural con un presupuesto de 440.000 € y con cargo a la partida presupuestaria 241/462.01

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO 2016

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la realización de políticas activas de empleo es fundamental para el desarrollo y riqueza de la misma.

Enmarcada esta acción en la estrategia integrada de empleo, que tiene como uno de sus ejes principales incentivar la contratación en las Entidades Locales y potencian las medidas de fomento de la contratación en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población activa y la despoblación.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica a los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y que buscan un desarrollo integral de los municipios.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia con arreglo a las siguientes

BASES

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Las presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de menos de 10.000 habitantes para la realización de contrataciones de Auxiliares De Desarrollo Rural, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley de bases de Régimen local, Ley 7/85, de 2 de Abril.

El periodo para realizar las contrataciones objeto de la subvención será desde el día 1 de Febrero de 2016 hasta el día 30 de Junio de 2016 inclusive.

Los contratos deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 21.DOS de la ley 22/2013 de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2014 debiendo justificarse que dicha contratación responde a una necesidad urgente e inaplazable y que corresponde a un sec-

tor, función o categoría prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

1. Serán subvencionables los contratos de A.D.Rs. que se realicen desde el día 1 de Febrero de 2016 y con anterioridad al 30 de Junio de 2016 inclusive, y tengan una duración mínima de un año. Los A.D.Rs. serán contratados a tiempo completo por el Ayuntamiento mediante la modalidad de Contrato de trabajo por obra o servicio determinado, vinculado a la subvención, regulado en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores. Los candidatos deberán encontrarse en situación de desempleo.

2. Cuando se extinga el contrato de trabajo de un A.D.R. antes de que finalice el período de contratación subvencionado por causas distintas de la baja voluntaria o del despido procedente, no podrá ser sustituido, debiendo la Entidad beneficiaria comunicar tal circunstancia a la Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca el hecho causante, a efectos de que proceda a la cancelación parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado. En el supuesto de extinción del contrato por baja voluntaria o despido procedente, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

3. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro A.D.R. para cubrir el período de suspensión notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de 30 días a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

4. Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción como consecuencia de baja voluntaria o de despido procedente, no será necesaria la solicitud de una nueva subvención y el ADR contratado deberá reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como tener un perfil similar al del trabajador sustituido, procediendo, si es posible, del proceso selectivo llevado a cabo para la cobertura del contrato inicialmente subvencionado.

5. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. La base salarial de la contratación será equiparable como mínimo a el Nivel profesional VI del Convenio vigente para Oficinas y Despachos publicado en el BOP de miércoles 3 de Julio de 2013 dentro de las tablas salariales vigente del año 2016 cuyo salario mensual asciende a 1.047,90 € distribuido en 15 pagas que asciende a 15.718,50 € de salario anual con un coste de Seguridad Social del 32.75 % que asciende a 5.147,81 € anuales y un total de 20.866,31 €.

7. La realización del contrato de trabajo por debajo de la base salarial requerida en la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

8. Los contratos deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 21.DOS de la ley 22/2013 de presupuestos generales del estado para el ejercicio 2014 debiendo justificarse que dicha contratación responde a una necesidad urgente e inaplazable y que corresponde a un sector, función o categoría prioritario o que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que contraten a A.D.Rs. en los términos previstos en la presente resolución, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución, en especial a lo establecido en la cláusula 2 punto 1.
2. Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.
 - a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
 - b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2016 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
241-462.01	440.000.00 €

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, en primer lugar, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 30 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 6.000 €, aportando el Ayuntamiento el 70% como mínimo del coste laboral del trabajador incluidos la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 40% del coste total de la contratación hasta un máximo de 8.000 €, aportando el Ayuntamiento el 60% como mínimo del coste laboral del trabajador incluidos la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 50 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 10.000 €, aportando el Ayuntamiento el 50% como mínimo del coste laboral del trabajador incluidos la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá no superará el 60 % del coste total de la contratación hasta un máximo de 12.000 €, aportando el Ayuntamiento el 40% como mínimo del coste laboral del trabajador incluidos la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Los Ayuntamientos solo podrán contratar a un Auxiliar de Desarrollo Rural.

En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito disponible y no se realice un incremento en el presupuesto para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

1. Ayuntamientos que hayan consolidado proyectos subvencionados anteriormente mediante programas similares. El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación valorándose de 0 a 5 puntos según el siguiente baremo.

- a) Se valorará con 0.10 puntos cada mes completo de contrato realizado por el Ayuntamiento a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural.
- b) Se valorará con 0.05 puntos cada mes completo de contrato realizado por el Ayuntamiento a técnicos cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, como Agentes de Desarrollo Local y Agentes de Desarrollo Rural.
- c) Se valorará con 0.02 puntos por cada mes completo de contrato realizado por el Ayuntamiento a técnicos cuya denominación del puesto sean Animador Comunitario, Dinamizador Social y técnicos cuyas funciones hayan sido implantar po-

líticas activas de empleo y ayuda a crear actividad empresarial a través de programas de Nuevos Yacimientos de Empleo u otros programas subvencionados por La Junta de Castilla y León cuyo objetivo haya sido la creación de empleo y fomento de la actividad empresarial.

- d) Se valorará con 0.01 puntos por cada de contrato realizado por los Ayuntamientos a trabajadores de distintas categorías profesionales cuyo cometido principal haya sido fomentar la actividad empresarial y la creación de Empleo.
- e) En el supuesto de el Ayuntamiento peticionario certifique documentalmente contratos correspondientes a Mancomunidades o Entidades Supramunicipales donde se encuentre integrado el Ayuntamiento se valorará el tiempo correspondiente resultante de la división entre los Ayuntamientos que integran dichas entidades.

Las certificaciones se realizarán por el Secretario del Ayuntamiento solicitante y V.B. del Alcalde Presidente.

2. Valoración del proyecto, (MEMORIA) de 0 a 5 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Proyectos cuyo objetivo principal sea la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los siguientes colectivos, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo (de 0 a 1 punto).

- Mujeres.
- Mayores de cincuenta y cinco años.
- Menores de veinticinco años.
- Personas con discapacidad.
- Colectivos especiales (inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila).

2.2. Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal de crear empresas, fomenten la cultura empresarial, estableciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial, y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno (de 0 a 1 puntos).

2.3. Proyectos que tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo (de 0 a 2 puntos).

2.4 Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal, generen beneficios medioambientales, de ahorro energético, de integración social y/o de participación ciudadana o que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores (de 0 a 1 punto)

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación de las solicitudes, se utilizará como norma de desempate, el mayor porcentaje de paro registrado en el Ayuntamiento solicitante. El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2015.

De continuar el empate, se priorizarán las solicitudes en función del mayor porcentaje de mujeres desempleadas, conforme se determina en el apartado anterior.

Serán los Ayuntamientos a los que se les ha concedido la subvención los encargados de realizar la selección de los candidatos con los criterios aprobados en la presente resolución y aplicando la legalidad vigente.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes se presentarán en el registro de esta Exma. Diputación Provincial antes del día 29 de Febrero de 2016, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso en que se optara por presentar la solicitud o cualquiera otra documentación a aportar en las distintas fases del procedimiento ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada, según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Proyecto Memoria descriptiva con objetivos cuantificables de las actuaciones a realizar por el ADR, en original ejemplar o copia compulsada, en la que se detallarán al menos los siguientes aspectos:

- Fases y calendario de desarrollo del mismo.
- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
- Acciones y actividades a desarrollar por los ADR.
- Descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico que se pondrán al servicio del A.D.R. durante todo el periodo subvencionado.
- Costes laborales totales anuales del contrato.

El Proyecto Memoria deberá presentarse mediante dispositivo de almacenamiento informático (C.D., Pen Driver...)

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cum-

plimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

RÉGIMEN DE ANTICIPOS

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios, previa solicitud en los términos previstos en la convocatoria, percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención.
2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud Anexo I de la presente resolución.
3. El pago del anticipo queda condicionado a la presentación en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato subvencionado, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en Seguridad Social del ADR contratado.

8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acredita-

ción del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, en el plazo máximo de dos meses desde que finalice el período de contratación subvencionado, se deberá presentar en la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

- Certificado de justificación de la subvención concedida, conforme al modelo Anexo III de esta Resolución, en el que se acredite el pago efectivo de la subvención concedida y destinada a esa finalidad.
- Informe aprobado por el órgano competente de Entidad, referido a la actividad desarrollada por cada A.D.R. especificando el grado de consecución de los objetivos previstos en la Memoria, debidamente cuantificados, dicho informe deberá presentarse en un dispositivo de almacenamiento informático (C.D., Pen driver...)
- Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo III).
- Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social (en caso de no haber recibido anticipo).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de Julio de 2016, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento administrativo común debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio 2016.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma en caso en que los Ayuntamientos no hayan percibido el anticipo.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

1. Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplica-

ción de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las herramientas y competencias necesarias a los A.D.Rs.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

3. El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En Ávila, a 27 de enero de 2016

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ANEXO II
Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 BIS DE LA LEY 3071992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍCO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

D./Dña.....con D.N.I....., a efectos de solicitar la subvención para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural y convocadas por la Resolución de fecha....., en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

Declara:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

- No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones
- No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial
- No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.
- No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En..... ade....., de 201...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

**ANEXO III
Certificado
Justificación de la subvención Para la Contratación de Auxiliares de desarrollo Rural**

D./Dñasecretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento de.....provincia de Ávila.

CERTIFICA:

1. Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados desglosados por el trabajador (Auxiliar de Desarrollo Rural) son los que se indican.

Nombre y Apellidos del A.D.R.	Categoría Profesional	Periodo de trabajo justificado (en días)	Costes De la Contratación		
			Importe Bruto	Cuota Empresarial, Seguridad Social	Total
			€	€	€
COSTE TOTAL de la Contratación					

2. Que no se ha recibido otra subvención para la contratación de este trabajador.
 3. Que ha sido contabilizada y destinada a la finalidad para la que fue concedida.
- Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 201...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

El/la Secretario/a- Interventor-Interventora
(firma y Sello)

Fdo:.....
SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 184/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

A N U N C I O

Por medio del presente se pone en conocimiento de los contribuyentes que se expone al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, durante un mes a contar desde el inicio del período de cobro voluntario que se señala más adelante, el Padrón Fiscal correspondiente a las siguientes tasas y precios públicos:

- Precio público por la prestación de los servicios de ayuda a domicilio, comida a domicilio y servicio de teleasistencia, correspondiente al mes de octubre de 2015.
- Tasa por ocupación de las oficinas del Vivero de Empresas de Avila, correspondiente al mes de enero 2016.
- Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, correspondiente al mes de diciembre de 2015.
- Precio Público por la prestación del servicio del Aparcamiento de vehículos pesados Río Torío, correspondiente al mes de enero de 2016.
- Precio Público por la prestación del servicio de estancias diurnas, correspondiente al mes de enero 2016.
- Tasa por la prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2015.

Contra la exposición pública del correspondiente padrón fiscal y de las liquidaciones mediante recibo en él incorporadas, los interesados pueden formular ante la Alcaldía el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del padrón fiscal.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes que el período de cobro voluntario comprenderá desde el día 8 de febrero de 2016 hasta el día 8 de abril de 2016, ambos inclusive, durante el que podrán ingresar las cuotas tributarias correspondientes presentando los avisos de cobro que el Ayuntamiento enviará a su domicilio, en las oficinas de los Bancos y Cajas de Ahorros de la Ciudad de Avila en ellos reseñados.

Si no se hubiese producido la recepción de los mismos, los contribuyentes deberán personarse para aclarar la situación antes del día 8 de abril de 2016 en la Oficina de Recaudación Municipal sita en C/ Esteban Domingo, 2 de Ávila.

Si está domiciliado el pago del recibo, éste se entregará a través del Banco o Caja de Ahorros correspondiente.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario señalado anteriormente, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo del recargo del 20 por 100 de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a ésta. Este recargo será del 5 por 100 cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Ávila, a 25 de enero de 2016

La Teniente de Alcalde de Hacienda, Desarrollo Economico e Innovacion, *María Belén Carrasco Peinado*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 150/16

AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA

A N U N C I O

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del art. 15 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional sobre la modificación de la ORDENANZA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y DERECHOS DE ENGANCHE, aprobada por esta Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de diciembre de 2.015.

Los interesados legítimos pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Flores de Ávila, presentando sus reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno de este municipio.

Para el caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo devengará automáticamente en definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario al respecto.

Flores de Ávila, a 12 de enero de 2016.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 151/16

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

A N U N C I O

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS EDIFICIOS MUNICIPALES conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Ayuntamiento de Las Navas del Marques

Contratación. Expte. 900/2012

Plaza de la Villa 1.

Las Navas del Marques, 05230 - Ávila.

Teléfono 918972000 Fax.918972120

Correo electrónico: ayuntamiento@lasnavasdelmarques.es

O a través del perfil del contratante en la dirección <http://lasnavasdelmarques.es/tramites/perfil-del-contratante>

2. Objeto del Contrato: MANTENIMIENTO INSTALACIONES TÉRMICAS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación

Plazo de ejecución: La ejecución del contrato comenzara con la fecha de la firma de formalización del contrato.

CPV (Referencia de Nomenclatura): L01051683

3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación Ordinaria
- Procedimiento Abierto
- Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación, oferta económica más ventajosa.

4. Valor estimado del contrato: 86.400,00 euros I.V.A no incluido

5. Presupuesto base de licitación: 21.600,00 euros mas 4.536 de IVA, igual a 26.136,00 €

Importe total: 26.136,00 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional (importe): 648 euros.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. El contratista deberá cumplir con los requisitos específicos descritos en el Pliego de Clausulas Administrativas particulares, de solvencia económica y financiera; de solvencia técnica y profesional. Cláusula Séptima.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil del Contratante. Si el último día de presentación coincidiera con sábado, domingo o día festivo quedara prorrogado de forma automática el plazo de presentación hasta el día siguiente hábil.

- Modalidad de presentación: Por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Pliego de Clausulas Administrativas particulares.

- Lugar de presentación:

Ayto. de Las Navas del Marqués
Contratación
Plaza de la Villa, 1
05230 - Las Navas del Marques (Ávila)
Perfil del Contratante en <http://lasnavasdelmarques.es>

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta sera de 24 meses con efectos desde la adjudicación, pudiendo prorrogarse por el Ayuntamiento por plazos anuales o bianuales hasta un máximo de cuatro años.

9. Apertura de ofertas:

La Mesa de Contratación se constituirá al QUINTO día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las TRECE horas, procederá a la apertura de los Sobres A (Documentación Administrativa), y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos en el lugar que abajo se detalla:

Mesa de Contratación
Plaza de la Villa, 1
Plaza de la Villa, 1
05230 - Las Navas del Marques (Ávila)

10. Gastos de Publicidad. Serán a cargo del adjudicatario del contrato.

11. Fecha de envío del anuncio al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila 18 de enero 2016.

En las Navas del Marqués, a 18 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Gerardo Pérez García*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 153/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O

BANDO

Asunto: Elección de Juez de Paz, Titular y Sustituto

D. BENIGNO GONZÁLEZ CASILLAS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalacruz, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Navalacruz, a 20 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 154/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, al no haberse presentado alegaciones, y comprensivo aquel del Presupuesto, General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1 Gastos de Personal	89.500,00
CAPÍTULO 2 Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	145.800,00
CAPÍTULO 3 Gastos Financieros	300,00
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes.....	23.900,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6 Inversiones Reales	145.400,00
CAPÍTULO 7 Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8 Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9 Pasivos Financieros.....	0,00
TOTAL	404.900,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1 Impuestos Directos	121.500,00
CAPÍTULO 2 Impuestos Indirectos.....	12.200,00
CAPÍTULO 3 Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	59.600,00
CAPÍTULO 4 Transferencias Corrientes.....	71.500,00
CAPÍTULO 5 Ingresos Patrimoniales	35.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6 Enajenación de Inversiones Reales.....	5.000,00

CAPÍTULO 7 Transferencias de Capital	100.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8 Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9 Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	404.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: 1 plaza de Secretaría-Intervención, en régimen de acumulación.

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples y 1 Plaza de Auxiliar Administrativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Navalacruz, a 20 de enero de 2016.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 156/16

AYUNTAMIENTO DE SIGERES

A N U N C I O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR, en el mismo.

Los interesados en dicho nombramiento tendrán que presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Los interesados no podrán estar incursos en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del cargo.

En Sigeres a 20 de enero de 2016.

La Alcaldesa, *Agustina Díaz Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 159/16

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2016 se hace constar el resumen del mismo por capítulos y la Plantilla de Personal.

Resumen por Capítulos del Presupuesto.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes	
Capítulo 1º IMPUESTOS DIRECTOS	898.900,00 €.
Capítulo 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00 €.
Capítulo 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	504.998,00 €.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	491.002,00 €.
Capítulo 5º INGRESOS PATRIMONIALES	10.100,00 €.
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º ENAJENACION DE INVER. REALES	0,00 €.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60.000,00 €.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €.
TOTAL	1.975.000,00 €.

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
Capítulo 1º GASTOS DE PERSONAL	1.104.453,00 €.
Capítulo 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV	740.556,00 €.
Capítulo 3º GASTOS FINANCIEROS	9.440,00 €.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.550,00 €.
B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º INVERSIONES REALES.....	79.501,00 €.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €.

Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	38.500,00 €.
TOTAL	1.975.000,00 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Número	Grupo	Escala Clase	Subescala
Secretario	1	A1	Habilitación nacional	Secretaría-Intervención
Administrativo	4	C1	Administración General	Administrativa
Recaudador	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales
Vigilante Municipal	2	C2	Administración Especial	Vigilantes Municipales

B) LABORALES FIJOS

Denominación de la Plaza	Numero	Categoría
Administración general	1	Administrativo
Auxiliar Administrativo	1	Auxiliar Administrativo
Obras y Servicios	2	Oficial de 1ª
Obras y Servicios	1	Oficial de 1ª Conductor
Obras y Servicios	1	Oficial de 2ª
Obras y Servicios	3	Peón
Electricista	1	Oficial 1ª
Limpieza viaria	2	Barrendero, peón
Matadero Municipal	1	Encargado
Monitor Educación Física	4	Instructor
Director Banda de Música	1	Instructor
Encargado Biblioteca	1	Encargado
Encargada Aula Mentor	1	Encargado
Informador Turístico	1	Informador
Limpiadoras	5	Peón

Contra el referenciado Presupuesto General, se podrán interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila a veintiuno de enero de dos mil dieciséis.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Loreto Yuste Rivera*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 155/16

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	1.030.832,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	889.270,00
3	GASTOS FINANCIEROS	38.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	142.855,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.....	0,00
6	INVERSIONES REALES.....	75.143,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.400,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	279.000,00
Total Presupuesto.....		2.460.000,00

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	844.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.....	657.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	681.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	146.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	121.000,00

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.....	91.000,00
	Total Presupuesto.....	2.542.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares

A) Funcionario de Carrera, número de plazas: 6

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones

- Secretario-Interventor, 1, A1, Habilitado Nacional, Secretaría-Intervención, Nivel 28 de Complemento de Destino.

- Oficial Mayor, 1, C1, Administración General, Administrativa, Nivel 22 de Complemento de Destino.

- Tesorero, 1, C1, Administración General, Administrativa, Nivel 22 de Complemento de Destino.

- Policía Municipal, 3, C1, Administración Especial, Policía, Nivel 18 de Complemento de Destino.

B) Personal Laboral Fijo, número plazas: 13

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

- Oficial 1ª, 4.

- Oficial 2ª, 2.

- Peón Servicios Varios, 3.

- Limpiadora, 1.

- Técnico Jardín de Infancia, 1

C) Personal Laboral Eventual, número plazas: 0

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas, 6.

Total Personal Laboral: número de plazas, 13.

Total Personal Laboral Eventual: número de plazas, 0

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En El Hoyo de Pinares, a 20 de enero de 2016.

El Alcalde, *David Bertrán Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 157/16

AYUNTAMIENTO DE BARROMÁN

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de Noviembre de 2015, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del uso de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA.

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tenga dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Queda excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.

c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.

d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.

e) Uniones temporales de empresas.

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 1 de Enero de 2016.

En Barromán, a 16 de noviembre de 2015

La Alcaldesa, *M^a. del Rosario García Martín*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 162/16

AYUNTAMIENTO DE EL FRESNO

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de Enero de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

El Fresno a 22 de enero de 2016

El Alcalde, *Jorge Jiménez Pacho*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 204/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Ávila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de delito leve número 106/2015, sobre: HURTO, siendo DENUNCIADOS: MARIUS GHEORGHE Y REMI JOVANOVIC encontrándose ambos en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio, para el día 11 de febrero de 2015, a las 11:10 horas de la mañana, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el art. 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a MARIUS GHEORGHE Y REMI JOVANOVIC, expido la presente en Ávila, a doce de mayo de dos mil dieciséis.

En Ávila a 21 de Enero de 2016.

Ei/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.